Lobos, 27 de enero de 2014.-

VISTO:

 La Realización del Programa “Pueblos Turísticos” organizado por la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, que se llevara a cabo durante todo el año 2014, en Villa Logüercio, Laguna de Lobos.-

CONSIDERANDO:

Que este Programa tiene como objetivo la capacitación y formación, promoción y desarrollo para los diferentes sectores de la actividad turística, integrando a la comunidad local, dando valor a los recursos patrimoniales y extrapatrimoniales, generar emprendimientos auto-sustentables y sostenibles; además de aportar herramientas para el desarrollo turístico.

 Que los ejes temáticos que se consideraran serán los correspondientes al territorio turístico integrado, integración de la comunidad, la problemática ambiental, la identidad local y el turismo.

La importancia que la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Lobos le asigna a esta acción ; que permite capacitar, informar y orientar a los habitantes de Villa Logüercio en general.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal hacerse cargo del traslado del personal municipal hasta y desde el lugar del dictado de la capacitación, la comida, y cualquier otro gasto que se origine en el lugar de destino.

Por ello,

#  EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Turístico y Municipal, La Realización del **Programa “Pueblos Turísticos” de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires**, que se llevara a cabo durante el año 2014.-

ARTÍCULO 2°: Páguense los gastos de transporte, traslado, combustible, alojamiento, comida, comunicación, fotografía, impresión de folletería, circuitos turísticos, viáticos, cofe break, alquiler de pantalla y cañón, material d librería, honorarios, presentes, artículos regionales para promoción, comida para la finalización de cada encuentro, eventos y demás gastos que se originen con motivo de la participación en las capacitaciones y demás actividades a realizarse dentro del **Programa “Pueblos Turísticos” de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires**.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento el presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110103000 Categoría Programática 23.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 110 /